

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

0680

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de enero del 2015.

Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana,  
Director General de Recursos Materiales  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de México.  
PRESENTE

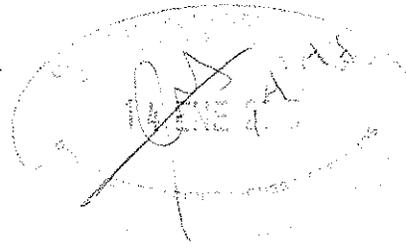


Con fundamento en el artículo 1.55 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, me es grato adjuntar a la presente el TESTIMONIO de la Adjudicación Directa ADP-071-2014 referente a la contratación del Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado realizada entre el 10 y el 19 de diciembre de 2014, emitido en mi calidad de Testigo Social del Estado de México.

Es oportuno recordarle que en los términos del artículo antes señalado, el Testimonio deberá ser publicado en la página de internet de la Secretaría dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su recepción.

Lic. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-IV



C.c.p. Secretario de la Contraloría.  
Comité de Registro de Testigos Sociales.  
Archivo

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PRESENCIAL ADP-071-2014  
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO

Naucalpan de Juárez, 14 enero 2015



Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL que se emite sobre el proceso de Adjudicación Directa por Excepción realizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, celebrado entre el 10 y el 19 de diciembre de 2014.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento de Adjudicación Directa Presencial:

Número de Adquisición	Descripción
ADP-071-2014	Contratación del Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado

La participación de los Testigos Sociales está regulada en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México en el que se establecen el registro, modalidades y alcances de sus funciones en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, establecidas en el decreto número 147 de la Gaceta del Gobierno, con vigencia a partir del 5 de noviembre de 2010.

Para la elaboración de el informe se observaron las metodologías y criterios jurídicos administrativos, contables y financieros y las disposiciones legales que regulan el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, en los términos fijados en la normatividad estatal.

En el procedimiento en comento concurren circunstancias que están fundamentadas en el artículo 48, fracción X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, indispensables para atender el formato de Adjudicación Directa por Excepción, en la que se establece que *"...La Secretaría, las entidades, los tribunales y los ayuntamientos podran adquirir bienes, arrendar bienes inmuebles e inmuebles y contratar servicios, mediante Adjudicación Directa por Excepción siempre y cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado o a los municipios cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional o habiéndolo, sea inferior al del mercado"*, de esta consideración se deriva, en forma puntual, el argumento que ampara esta modalidad administrativa. La empresa adjudicada ofreció formalmente en tiempo y forma esa conveniencia.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión sustentada y profesional. Es importante señalar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y apego a la legislación aplicable por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la consistencia de la documentación que la integra, la emisión del dictamen y fallo, así como la formalización del contrato son materia de las funciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y de los funcionarios y colaboradores que por sus responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

Asistí a la sesión de análisis del dictamen de procedencia, conocí la invitación al proveedor, presencié la apertura y evaluación de la propuesta técnica y verifiqué el cumplimiento de los requisitos fijados en los anexos correspondientes, tomé nota de la oferta económica, estuve presente en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios en el que se acordó la adjudicación, revisé el fallo y analicé el contenido del contrato correspondiente.

El funcionario designado por la Dirección General de Recursos Materiales atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricta observancia a la normatividad vigente y fueron respetados, íntegramente, los derechos del licitante en un espacio que permitió que se atendieran las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En momento alguno se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, realizado de conformidad con del espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección General de Recursos Materiales.

Este documento es autónomo al procedimiento institucional y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El Testimonio Social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social se entregan ejemplares autográficos a la Secretaría de Finanzas como unidad contratante, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales.



L.E. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-IV

6

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, enero 14 de 2015.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Finanzas es la Dependencia encargada de dictar las políticas de la administración financiera y tributaria que buscan eficientar la recaudación, la planeación, la programación y la evaluación, así como emitir las normas administrativas necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos humanos y materiales para impulsar el desarrollo institucional que requiere el Poder Ejecutivo, contribuyendo así al desarrollo de un servicio público de calidad.

Corresponde a la Secretaria de Finanzas el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos:

- Proponer cada año a la Legislatura una estimación de los ingresos y la forma como se distribuirá el gasto público.
- Llevar la contabilidad gubernamental e informar, a través de la Cuenta Pública, cómo se gastarán los recursos.
- Emitir las normas de operación de las unidades informáticas de las dependencias; adquirir los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, y resguardar y dar mantenimiento al patrimonio.
- Administrar el Archivo General del Poder Ejecutivo.
- Elaborar el Plan Estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, y vigilar que los programas de inversión de las dependencias y sus organismos auxiliares se realicen conforme a los objetivos trazados.
- Operar los recursos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Adquirir los bienes los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de Poder Ejecutivo del Estado.
- Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones

En debido cumplimiento a lo anterior, y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, procedió a instrumentar la contratación por adjudicación directa del Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado para el ejercicio 2015.

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO RESPECTIVO

Francisco José Barbosa Stevens, Licenciado en Economía con Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registró como Testigo Social 011-2011-IV, el 28 de marzo del 2011, y recibió la ampliación del registro para el periodo del 02 de mayo del 2014 y hasta el 01 de mayo de 2015: se anexa copia simple de la constancia.

La Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por medio del oficio 203020000/5660/2014 de fecha 03 de diciembre adjudicó el servicio de atestiguamiento del proceso adquisitivo de Adjudicación Directa por Excepción y Contrato Abierto del servicio relativo al fotocopiado, impresión y digitalización para el ejercicio 2015.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TEXTO DEL TESTIMONIO

Convocante.- Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador de servicio con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Invitación.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación, el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Testigo Social.- Modalidad de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio Social.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

Servicio.- Solución que permite proveer del servicio de fotocopiado, impresión y digitalización a las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal bajo la modalidad de costo por hoja, así como disponer de una herramienta que permita monitoriar, via red local y web, información los equipos como: contadores de impresión, copiado y escaneado por equipo y establecer reglas y políticas de impresión por usuario y por departamento, impresión móvil y realizar envíos de impresión segura.

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del oficio 203424000/1054/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, el Director de Eventos Especiales de la Dirección General de Recursos Materiales, L.A.E. Guillermo Gudíño Mendoza y el L. en D. Omar Martínez Moreno, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en base a lo dispuesto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1 fracciones I, II, IV y V, 4 fracción V, 9, 23 fracción I, 27 fracción II, 43 y 48 fracción X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 43, 91, 93 fracciones I y II, y 94 de su Reglamento y los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 32 fracciones VI, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, solicitaron al Comité de Adquisiciones y Servicios llevar a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente al servicio de fotocopiado, impresión y digitalización bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, a favor de la empresa Distribuidora Téllez, S.A. de C.V. Para ese propósito ofrecieron la siguiente argumentación:

Antecedentes

La Secretaría de Finanzas es la Dependencia responsable de proporcionar los servicios que requieren las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México e interviene en la sustanciación de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.

En ejercicio de las atribuciones citadas, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, instaura y substancia el procedimiento de contratación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización. La contratación del Servicio es indispensable para el desempeño del quehacer institucional de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Consideraciones de hecho y de derecho

El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación del servicio de cualquier naturaleza se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de Licitaciones Públicas, a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles; de igual forma establece que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos y reglas, para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios prevé a la Adjudicación Directa como una de las modalidades de excepción a la Licitación Pública, bajo diversos supuestos.

De acuerdo a lo anterior, tomando en cuenta que la Dirección General de Recursos Materiales presenta solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios por concepto del servicio referido, por un importe total de \$ 30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), concurren circunstancias que acreditan el supuesto contenido en la fracción X del artículo invocado

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

anteriormente de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

*“Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:  
X. Cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado o a los municipios cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional o que habiéndolo, sea inferior al del mercado ...”*

El proveedor ofreció las siguientes condiciones financieras:

“Realizar el cobro por sus servicios de manera diferida, la cual será cuatrimestral dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses, previa prestación del servicio a entera satisfacción del área usuaria”. Esas condiciones permiten al Gobierno del Estado mayor período de financiamiento en relación al período de pago comúnmente preestablecido.

Distribuidora Téllez, S.A. de C.V., resultó adjudicada en el procedimiento licitatorio número LP-048/2012, en virtud de haber cumplido con los requisitos solicitados en las bases respectivas y por ser la empresa que ofreció, en ese momento, las mejores condiciones para el Gobierno del Estado de México; lo que determinó la adjudicación con un precio unitario de \$0.28998 efectivo desde el 1 de enero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.

La referida empresa sostuvo ese precio en la ampliación del contrato que abarcó el período del 01 de marzo al 31 de mayo del 2014; así mismo, para la contratación correspondiente del 01 de junio al fin de año, la empresa ofreció un costo de \$0.24000 para fotocopia, impresión y digitalización en blanco y negro, y para impresiones a color un costo de \$3.90 pesos; lo que representó un ahorro sobre el precio original por copia equivalente al 17.23% y, ahora, otorga un costo de \$0.23500 para impresión, fotocopia y digitalización en blanco y negro y para impresiones a color un costo de \$3.80 pesos; lo que representaría un ahorro sobre el precio por copia, equivalente al 19.31% menos que el precio originalmente contratado.

Se destaca que la empresa está en condiciones de proporcionar el número de equipos multifuncionales y de impresión que se requieren para el servicio, y cuenta con la infraestructura y el personal capacitado para garantizar la prestación del servicio en forma satisfactoria, garantizando la continuidad del servicio. De optar por la contratación del servicio a través de la Adjudicación Directa por Excepción, se obtendría un ahorro estimado durante el ejercicio fiscal 2015 de \$ 3,447,720.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Se cuenta con dictamen técnico número 1098/2014, expedido por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en el cual se refieren las características técnicas mínimas para dotar del servicio al Gobierno con oportunidad.

Con base en lo anterior, se solicitó al Comité emitir autorización para la contratación de la empresa Distribuidora Téllez, S.A. de C.V., para prestar el servicio bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, con un monto máximo de \$ 30' 000,000.00 (Treinta millones de pesos

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

00/100 M.N.), toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concurren principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en beneficio del Gobierno del Estado de México; considerando los siguientes principios:

**Beneficio económico.-** Con la propuesta de adquisición bajo la modalidad referida, se prevé obtener beneficios adicionales que se traducen en ahorros, en virtud de que se obtendrían mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y circunstancias pertinentes, toda vez que la oferta económica presenta condiciones inmejorables en la prestación del servicio, tales como presentación de garantías, forma de pago hasta de 120 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, sin pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses. La empresa ofrece, además, continuar con los beneficios del Centro de Copiado del Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo sin costo.

**Eficiencia y eficacia.-** La empresa Distribuidora Téllez, S.A. de C.V., cuenta con experiencia en el servicio solicitado y cuenta con la infraestructura necesaria instalada, por lo que no se requerirá la instalación y puesta en marcha de los equipos, y la prestación del servicio será continua y de manera inmediata; lo que permite deducir, de manera objetiva y fundada, que cumplirá en tiempo y de manera satisfactoria con la prestación del servicio.

**Imparcialidad y honradez.-** Se acredita en razón de que se cuenta con la presencia de un Testigo Social, quien da certidumbre y seguridad de que las condiciones que se mencionan son las mejores. Lo anterior considerando lo establecido en la Gaceta del Gobierno número 75 de fecha 21 de abril de 2008, que señala la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y establece que podrá atestiguar el procedimiento de adjudicación correspondiente como representante imparcial de la sociedad civil, con derecho a voz en los actos que participe.

Los Testigos Sociales participan en la formulación y revisión previa de las bases, convocatoria o invitación, así como, en las juntas de aclaraciones, visitas a los sitios de instalación o edificación, actos de apertura de proposiciones, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, emisión de los fallos correspondientes y formulación del contrato respectivo; los Testigos Sociales, durante su participación, podrán proponer de acuerdo a su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia de las contrataciones, en todos los casos en los que participe el Testigo Social lo hace de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Para la contratación en comento se cuenta con la certificación para comprometer recursos por un monto máximo de \$ 44'358,091.15 (Cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil noventa y un pesos 15/100 M.N.), del ejercicio fiscal 2015 provenientes del gasto corriente, asentados en el oficio de certificación de recursos número 203200/1617/2014, de fecha 18 de agosto de 2014.

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

Concurren, por lo tanto, criterios legales requeridos para proceder con la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, a que se refieren los artículos: 1 fracciones I, II, IV y V, 4 fracción V, 9, 23 fracción I, 27 fracción II, 43 y 48 fracción X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 43, 91, 93 fracciones I y II, y 94 de su Reglamento, por lo que se solicitó al Comité acordar precedente contratar el Servicio de Fotocopiado Impresión y Digitalización, con la empresa Distribuidora Téllez, S.A. de C.V.

Mediante acuerdo número 226 el Comité de Adquisiciones y Servicios en Sesión Extraordinaria 077/2014 celebrada el 10 de diciembre de 2014, previa acreditación de los eventos previstos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se emitió el dictamen de procedencia para la instauración del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado correspondiente al giro 3361, con fundamento en el artículo 48, fracción X, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales formuló el 16 de diciembre de 2014 Invitación a la empresa Distribuidora Téllez; S.A. de C.V., a fin de que cotizará el servicio correspondiente, lo anterior con fundamento en los 43 y 48 fracción X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, 91, 94, 95, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y el artículo 3 fracción XVIII y 32 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

VI ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 17 de diciembre de 2014, bajo la conducción del Lic. César Geovanni Pineda Rodríguez, servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, tuvo lugar el acto de presentación y apertura de la propuesta del procedimiento de Adjudicación Directa Presencial ADP-071/2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 39, 43, 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 83, 84, 85, 86 y 94, de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto V, numeral 01 de la invitación respectiva.

Asistió al evento el C. Joaquín Fernando Téllez Flores, representante legal de la empresa Distribuidora Téllez, S.A. de C.V., y entregó un expediente técnico con 251 (doscientos cincuenta y una fojas). En la propuesta económica de 5 (cinco fojas útiles) la empresa cotizó el servicio solicitado por un importe total de \$29, 999,997.54 (Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.).

El día 19 de diciembre de 2014 se celebró Sesión Extraordinaria número 080 del Comité de Adquisiciones y Servicios a fin de conocer y dictaminar la Adjudicación Directa Presencial ADP-071-2014. Lo anterior con base en la fracción II del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en el que se establece que el Comité tendrá como función, entre otras, analizar y evaluar las propuesta técnica y económica presentadas dentro del procedimiento de solicitud de adquisición de Bienes y Servicios número DP-0964/2014, con suficiencia presupuestal de \$30'000,000.00, (Treinta millones de pesos 00/100M.N.) correspondiente al Programa de Gasto Corriente Estatal.

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23, fracciones II y III, y 41 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 45, fracción II de su Reglamento, el Comité generó el acuerdo 243 a través del cual se calificó precedente la Adjudicación Directa por Excepción ADP-071-2014, a favor Distribuidora Tellez S.A. de C.V., por un monto total de \$ 29'999,997.54 (Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.). Derivado del análisis comparativo de las propuestas solventes contra el precio de mercado, proporcionado por el Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores, mediante el oficio número 203422104/4591/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014; resultó que, en virtud de que la clave de verificación ofertada se encontraba dentro del referido precio de mercado, no se requirió de contraoferta.

VII FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la misma fecha, el Director General de Recursos Materiales y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana, tomando en consideración que se substanció el procedimiento de Adjudicación Directa Presencial por Excepción número ADP-071-2014 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89, de su Reglamento, dio a conocer el fallo considerando los siguientes hechos:

Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, fracciones II y V, 88, de su Reglamento, emitió el acuerdo 243 que sirve de fundamento para la emisión del fallo.

Que el servicio objeto de la Adjudicación Directa Presencial, es el que se detalla en el Anexo número uno de la invitación respectiva, mismo que debe reunir las especificaciones técnicas y características exigidas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto V, numeral 3, de la invitación respectiva; el análisis y evaluación de propuestas, fueron los siguientes:

- El Comité de Adquisiciones y Servicios lleva a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnica y económica, verificando que en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en la presente invitación.
- El criterio de evaluación de las propuestas que se aplica en el procedimiento adquisitivo es el binario; tomando en consideración:
- La capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de oferente, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas del servicio ofertado, verificando que satisfaga lo solicitado.
- Reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la invitación, así como el

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

precio ofertado más bajo.

- Las condiciones comerciales y económicas de la propuesta aceptada como solvente, sea mejor o cumpla con lo requerido en la invitación.

Con base en los criterios de evaluación referidos y lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnica y económica, de lo que resultó que el oferente Distribuidora Tellez, S.A. de C.V., cumplía con los requisitos solicitados en la invitación, y cotizó una partida, con un importe total de \$29'999,997.54. (Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.)

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el punto V, numerales 5 y 6, de la invitación respectiva, es procedente adjudicar el servicio objeto de la Adjudicación Directa Presencial ADP-071-2014, a favor de Distribuidora Tellez S.A. de C.V., en los siguientes términos:

Req.	Clave	Descripción	U.M.	Cant.	Precio unitario	Importe total
DP-0964/2014	22686	Contratación de servicio para contar con una solución que permita proveer del servicio de fotocopiado, impresión y digitalización.	Servicio	1	\$29'999,997.54	\$29'999,997.54
TOTAL						\$29'999,997.54

El proveedor adjudicado debe cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto VI, numeral 2, de la invitación.

La empresa adjudicada, debe cumplir con la fecha de prestación y duración del servicio que será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el oferente adjudicado, en la forma y términos establecidos en el punto VI, numeral 4, de la invitación.

Así lo resolvió y firmó el convocante el día 19 de diciembre de 2014.

#### VIII CONTRATO

El 07 enero de 2015 se elaboró el contrato CS/90/2014, mismo que está substanciado de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes.

#### CONCLUSIÓN

Tomando en cuenta la forma en que se desarrollaron los diversos actos administrativos del procedimiento de Adjudicación Directa Presencial por Excepción ADP-071/2014, y de conformidad



## EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

otorga al

*C. Francisco José Barbosa Stevens*

la presente

### CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

No. de Registro 011 - 2011 - IV

Vigente a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta el 01 de mayo de 2015

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Decreto número 147 de la Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día seis de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se adiciona un Título Décimo al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, creando la figura del Testigo Social; así como por los Lineamientos emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, y demás relativos y aplicables.

Se extiende la presente en Toluca, Estado de México, a 21 de abril de 2014.

*[Firma]*  
M. en D. C. A. David A. Cárdenas Álamo  
Secretario de Actas

*[Firma]*  
L. en E. Rosendo Evgeni Monterrey Chepov  
Presidente